

14



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TULA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00021-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00021-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00021-2016

Fecha de clasificación: 25/05/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
Reservada: 17 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VII y XI de la LFTAIP
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

En el Municipio de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, siendo las nueve horas con cero minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis, los CC. Jesús Antonio Guzmán Coli y Sergio Hernández Morales, inspectores federales que nos identificamos y ostentamos las credenciales números 0103 y 0097, cuyos rasgos fisonómicos corresponden a cada uno de nosotros y aparecen firmadas por los mismos, respectivamente, todas expedidas el primero de mayo del año dos mil dieciséis, y con vigencia cada una de ellas desde la fecha de su emisión hasta el treinta y uno de mayo del año en curso, emitidas por la C. MARISOL MONTSERRAT CANTÓ PÉREZ, Directora General de Capital Humano de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con base en la facultad otorgada en el artículo 43 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; los cuales hemos sido designados, comisionados y habilitados mediante la Orden de Inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00021-2016, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis, emitida por el C. ING. SERGIO ARTURO TRINIDAD JARAMILLO, en su carácter de Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por medio de la cual se nos ordena realizar visita de inspección a la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TULA, por lo que nos constituimos en las instalaciones de PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TULA, UBICADA EN CARRETERA JOROBAS-TULA, KM. 29 No. 285, COLONIA 2DA. SECCIÓN DEL LLANO, TULA DE ALLENDE HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42803, cerciorándonos que se trata del domicilio a inspeccionar mediante el letrero alusivo a las instalaciones que nos permitieron definir que es el lugar a inspeccionar, a efecto de dar cumplimiento a la Orden de Inspección citada

Acto seguido los Inspectores Federales comisionados solicitan la presencia del Propietario, Apoderado, Representante Legal, Responsable o Encargado de la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TULA, compareciendo el C. Julio César Valdivias Cervantes, quien indica ser el Encargado del Despacho de la Superintendencia de la Terminal de Almacenamiento y Despacho Tula, identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número

[Redacted], en la que consta una fotografía a color, la cual corresponde con los rasgos

Handwritten signatures and a red arrow pointing to the right.

Eliminado: 1 palabra Fundamento legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y el numeral Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TULA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00021-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00021-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00021-2016

Fecha de clasificación: 25/05/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
Reservada: 17 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VII y XI de la LFTAIP
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

fisonómicos de quien atiende la visita, documento del cual se hace constar que se tiene en original a la vista, mismo que se devuelve por así solicitarlo el interesado y no existir impedimento legal alguno para ello, quien atiende la visita manifiesta tener su domicilio particular en Carretera Jorobas-Tula, Km. 29 No. 285, Colonia Ingenieros el Llano, Tula De Allende Hidalgo, Código Postal 42803, a quien en este momento se hace conocedor del objeto de la Orden de Inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00021-2016, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis, emitida por el C. ING. SERGIO ARTURO TRINIDAD JARAMILLO, en su carácter de Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y en el mismo acto los Inspectores Federales actuantes, CC. Jesús Antonio Guzmán Coli y Sergio Hernández Morales, nos identificamos ante el C. Julio Cesar Valdivias Cervantes, con las credenciales números 0103 y 0097, cuyos rasgos fisonómicos corresponden a cada uno de ellos y aparecen firmadas por los mismos, respectivamente, todas expedidas el primero de mayo del año dos mil dieciséis, y con vigencia cada una de ellas desde la fecha de su emisión hasta el treinta y uno de mayo del año en curso, emitidas por la C. MARISOL MONTSERRAT CANTÓ PÉREZ, Directora General de Capital Humano de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con base en la facultad otorgada en el artículo 43 fracción XXVIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; simultáneamente se le hace entrega a la persona que atiende la diligencia de la mencionada orden de inspección original con firma autógrafa de la autoridad emisora, acusando de recibo el interesado, hecho lo cual, el C. Julio Cesar Valdivias Cervantes, Sí permite el acceso al establecimiento sujeto a inspección en los términos previstos en la orden de inspección a que se hace referencia al inicio de la presente acta; en este instante se le hace saber al C. Julio Cesar Valdivias Cervantes, que deberá estar presente durante el desarrollo de esta diligencia.

En este acto se apercibe a el C. Julio Cesar Valdivias Cervantes, para que se conduzca con verdad haciéndole saber las penas en que incurrir los que declaran con falsedad u ocultan información ante una autoridad distinta de la judicial, en el ejercicio de las funciones, así como de los delitos previstos en los artículos 178 y 247 fracción I del Código Penal Federal.

Además, se solicita al C. Julio Cesar Valdivias Cervantes, designe dos testigos de asistencia, mismos que deberán de estar presentes durante el desarrollo de la diligencia, en caso de no realizarlo, éstos serán designados por los Inspectores Federales comisionados, sin que tal circunstancia invalide los efectos de la presente diligencia; a lo que el C. Julio Cesar Valdivias Cervantes, Sí designa a dos testigos de

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.



SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y
DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE
DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO:
EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS
MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL
DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TULA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00021-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00021-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00021-2016

Hoja 3 de 17

Fecha de clasificación: 25/05/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
Reservada: 17 fojas. -----
Período de Reserva: 3 años. -----
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VII y XI de la LFTAIP
Ampliación del período de reserva: Confidencial: -----
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa: -----
Fecha de desclasificación: -----
Rúbrica y cargo del servidor Público: -----
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

asistencia, recayendo la designación como primer testigo en el **C. Pedro Escalante Ramírez**, quien en relación con la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TULA**, indica tener el cargo de **Jefe de Área de Seguridad Industrial y Protección Ambiental**, quien se identificó con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número [REDACTED] en la cual consta una fotografía a color, la cual corresponde con los rasgos fisonómicos del testigo, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, mismo que se devuelve por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello; manifestando el testigo tener su domicilio particular en [REDACTED], y como segundo testigo el **C. César Barrón Hernández**, quien en relación con la **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TULA**, indica tener el cargo de **Jefe de Mantenimiento**, quien se identificó con Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número [REDACTED] en la cual consta una fotografía a color, la cual corresponde con los rasgos fisonómicos del testigo, documento del cual se hace constar que se tiene a la vista, mismo que se devuelve por así solicitarlo y no existir impedimento legal alguno para ello, manifestando el testigo tener su domicilio particular en [REDACTED], a quienes hacemos saber el objeto de la Orden de Inspección. Las referidas identificaciones, se anexan a la presente en copia fotostática simple **ANEXO 1**

-----Acto seguido se hace del conocimiento al visitado que si de los hechos u omisiones asentadas en la presente acta resulta procedente imponer una sanción económica, para que ésta sea justa y acorde a sus condiciones económicas, con base en lo previsto en el artículo 16 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los suscritos solicitamos al visitado la siguiente información con la cual se puede acreditar la situación económica del establecimiento visitado.

-----Al respecto el **C. Julio César Valdivias Cervantes**, indica que el establecimiento denominado **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TULA**, tiene como actividad exclusiva la de Almacenamiento y Despacho de Hidrocarburos, la cual cuenta con [REDACTED]; cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (**R.F.C.**) **PL0151001KT9**, identificándose como **ANEXO 2**; que el predio en el que se encuentra denominado **EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS**

Eliminado: tercer párrafo 15 palabras. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Y el numeral Décimo Séptimo Fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información que posibilite la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario.

Eliminado: 25 palabras. Fundamento legal: Artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de tratarse de información que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable; 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Y el numeral Trigésimo octavo fracción I de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información concerniente a datos personales

16



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TULA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00021-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00021-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00021-2016

Hoja 4 de 17

Fecha de clasificación: 26/05/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 17 fojas
Período de Reserva: 3 años
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VII y XI de la LFTAIP
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

17

MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TULA, tiene una superficie de 54,000 metros cuadrados, que cuenta con una plantilla laboral de [redacted] de las cuáles [redacted], indicando que la empresa sujeta a inspección cuenta con número telefónico 5519442500 extensiones 33564 y 33051 y 7787380051 directo, y con el correo electrónico julio.cesar.valdivias@pemex.com, con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en CARRETERA JOROBAS-TULA, KM. 29 No. 285, COLONIA 2DA. SECCIÓN DEL LLANO, TULA DE ALLENDE HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42803.

Por lo que una vez que se ha hecho del conocimiento del C. Julio Cesar Valdivias Cervantes, el objeto de la orden de inspección, se le solicita exhiba los originales y proporcione copia fotostática o en archivo electrónico de la documentación que se requiere en la Orden de Inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00021-2016, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis.

Para dar cumplimiento a lo establecido en la orden de inspección No. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00021-2016, de fecha veinticuatro de mayo del año dos mil dieciséis, los CC. Inspectores Federales en compañía del C. Julio Cesar Valdivias Cervantes y de los dos testigos de asistencia, se procede a realizar la visita y dar cumplimiento al objeto señalado en la Orden de Inspección mencionada, dirigida a la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TULA, UBICADA EN CARRETERA JOROBAS-TULA, KM. 29 No. 285, COLONIA 2DA. SECCIÓN DEL LLANO, TULA DE ALLENDE HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 42803, observando lo siguiente:

La visita de inspección tendrá por objeto verificar física y documentalmente que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TULA, sujeta a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de residuos de manejo especial; así como de residuos peligrosos en lo referente a la generación, envasado, etiquetado, almacenamiento, en su caso recicló, tratamiento y disposición final de los mismos; por lo que conforme a lo indicado en los artículos 101 de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículos 162 y 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y artículo 16 fracciones II, IV, VI y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la persona con quien se entienda la visita de inspección estará obligada a permitir a los Inspectores Federales comisionados el acceso a las

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

Eliminado: 17 palabras. Fundamento legal: Artículo 113 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 110 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el numeral Décimo Séptimo fracción VIII de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. En razón de tratarse de información que posibilite la destrucción, inhabilitación o sabotaje de cualquier infraestructura de carácter estratégico o prioritario.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TULA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00021-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00021-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00021-2016

Fecha de clasificación: 25/05/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
Reservada: 17 fojas.
Periodo de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VII y XI de la LFTAIP
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

instalaciones de la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TULA, tales como área de oficinas, almacenamiento de materia prima, de procesos productivos, de procesos auxiliares, de mantenimiento, de almacenamiento de producto terminado; áreas de envasado, de etiquetado, de manejo y de almacenamiento de materiales y residuos peligrosos, así como en aquellas áreas donde existan o puedan existir derrames, infiltraciones, descargas o vertidos accidentales de materiales o residuos peligrosos, así como a proporcionar toda clase de documentos e información que conduzca a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales del establecimiento sujeto a inspección, establecidas en la ley, reglamentos y normas oficiales mexicanas aplicables en la materia, a efecto de que los Inspectores Federales comisionados cuenten con elementos que permitan verificar:

- 1. Si el establecimiento sujeto a inspección genera o puede generar residuos peligrosos y si cuenta con registro como generador de residuos peligrosos (Categorización y Alta) conforme a las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005 que establece las características, el procedimiento de identificación, calificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006 y en la NOM-133-SEMARNAT-2000, Protección ambiental - Bifenilos policlorados (BPC's)-Especificaciones de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2001, conforme a los artículos 16, 40, 41, 42, 43, 44, 46 y 48 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y en los artículos 34 Bis, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y 43 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con el artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico.

Al respecto, el C. Julio César Valdivias Cervantes indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TULA,

[Redacted text block]

Los documentos son entregados en copia simple previo cotejo al momento de la presente diligencia, los cuales se identifican como ANEXO 3.

[Handwritten signature]

Eliminado: 12 palabras. 6 renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigesimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de información que obstruye las actividades de verificación e inspección relativas al cumplimiento de las leyes.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TULA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00021-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00021-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00021-2016

Fecha de clasificación: 25/05/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
Reservada: 17 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VII y XI de la LFTAIP
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

Los CC. Inspectores en la revisión de la documentación mostrada verifican como primer documento, [redacted]; como segundo documento [redacted], en la generación de residuos peligrosos.

- 2. Si el establecimiento sujeto a inspección ha realizado el muestreo y las determinaciones analíticas de la prueba CRIT (Corrosividad, Reactividad, Inflamabilidad y Toxicidad), a efecto de determinar la peligrosidad de todos los residuos que genera conforme a lo indicado en los artículos 22 y 40 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y artículos 34 Bis, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y conforme a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005 que establece las características, el procedimiento de identificación, calificación y los listados de los residuos peligrosos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de junio de 2006 y NOM-053-SEMARNAT-1993 que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993; y si el muestreo y las determinaciones analíticas fueron realizados por empresa o laboratorio acreditado y aprobado por la entidad de acreditación autorizada. Asimismo, conforme a lo indicado en el artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Al respecto, el C. Julio César Valdivias Cervantes, indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TULA, [redacted]

- 3. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con un área específica para el almacenamiento temporal de los residuos peligrosos que genera; así como constatar, si las áreas de almacenamiento de los residuos peligrosos cumplen con lo establecido en los artículos 40, 41 y 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; así como en los artículos 46 fracción V, 82 fracciones I, II y III, 83 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Handwritten signature in blue ink

Eliminado: 34 palabras; 6 renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de información que obstruye las actividades de verificación e inspección relativas al cumplimiento de las leyes.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TULA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00021-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00021-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00021-2016

Fecha de clasificación: 25/05/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
Reservada: 17 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VII y XI de la LFTAIP
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

I. Si el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos cumple con las condiciones básicas, consistentes en:

- a) Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados;
b) Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
c) Contar con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, pretilas de contención o fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido o de los lixiviados;
d) Cuando se almacenan residuos líquidos, se deberá contar en sus pisos con pendientes y, en su caso, con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño;
e) Contar con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia;
f) Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados;
g) Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles;
h) El almacenamiento debe realizarse en recipientes identificados, considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios; y
i) La altura máxima de las estibas será de tres tambores en forma vertical.

II. Si el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos en áreas cerradas, cumple con las condiciones básicas, consistentes en:

Handwritten signatures in blue ink at the bottom of the page.

21



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TULA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00021-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00021-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00021-2016

Fecha de clasificación: 25/05/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
Reservada: 17 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VII y XI de la LFTAIP
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

- a) No deben existir conexiones con drenajes en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales o cualquier otro tipo de apertura que pudieran permitir que los líquidos fluyan fuera del área protegida;
b) Las paredes deben estar construidas con materiales no inflamables;
c) Contar con ventilación natural o forzada. En los casos de ventilación forzada, debe tener una capacidad de recepción de por lo menos seis cambios de aire por hora;
d) Estar cubiertas y protegidas de la intemperie y, en su caso, contar con ventilación suficiente para evitar acumulación de vapores peligrosos y con iluminación a prueba de explosión; y
e) No rebasar la capacidad instalada del almacén.

III. Si el área de almacenamiento temporal de residuos peligrosos en áreas abiertas cumple con las siguientes condiciones:

- a) Estar localizadas en sitios cuya altura sea, como mínimo, el resultado de aplicar un factor de seguridad de 1.5; al nivel de agua alcanzado en la mayor tormenta registrada en la zona;
b) Los pisos deben ser lisos y de material impermeable en la zona donde se guarden los residuos, y de material antiderrapante en los pasillos. Estos deben ser resistentes a los residuos peligrosos almacenados;
c) En los casos de áreas abiertas no techadas, no deberán almacenarse residuos peligrosos a granel, cuando éstos produzcan lixiviados; y
d) En los casos de áreas no techadas, los residuos peligrosos deben estar cubiertos con algún material impermeable para evitar su dispersión por viento.

Al respecto, el C. Julio César Valdivias Cervantes indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TULA,

[Redacted signature area]

Handwritten signatures and a red arrow pointing to the right.

Eliminado: 15 palabras. Fundamento legal: Artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de información que obstruye las actividades de verificación e inspección relativas al cumplimiento de las leyes.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TULA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00021-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00021-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00021-2016

Fecha de clasificación: 25/05/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 17 fojas
Período de Reserva: 3 años
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VII y XI de la LFTAIP
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

Los CC. Inspectores, derivado del recorrido verifican que [redacted]

- 4. Si el establecimiento sujeto a inspección almacena hasta por un periodo máximo de seis meses sus residuos peligrosos, y en caso de haber rebasado el periodo de seis meses de almacenamiento de sus residuos peligrosos, si ha solicitado la prórroga correspondiente ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, como se establece en el segundo párrafo del artículo 56 segundo párrafo y 67 fracción V de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y artículo 65, 71 fracción I y 84 del Reglamento de Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. En ese contexto, conforme a lo indicado en el artículo 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Al respecto, el C. Julio César Valdivias Cervantes indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TULA, [redacted]

[redacted], mismos que son proporcionados para anexarse a la presente acta de inspección para su respectiva valoración; identificado como ANEXO 4.

Los CC. Inspectores de acuerdo a la revisión [redacted], el cual solo exhibe en copia simple.

- 5. Si el establecimiento sujeto a inspección envasa, clasifica, etiqueta o marca debidamente los residuos peligrosos generados, conforme a las obligaciones establecidas en el artículo 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y artículo 46 fracciones I, III, IV y V, 79 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el C. Julio César Valdivias Cervantes, indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA –

Handwritten signatures and initials in blue ink.

Eliminado: 24 palabras. 8 renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de información que obstruye las actividades de verificación e inspección relativas al cumplimiento de las leyes.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TULA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00021-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00021-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00021-2016

Hoja 10 de 17

Fecha de clasificación: 25/05/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Reservada: 17 foias
Periodo de Reserva: 3 años
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VII y XI de la LFTAIP
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TULA,

Para acreditar su dicho, exhibe documentos que utiliza mismos que son proporcionados para anexarse a la presente acta de inspección para su respectiva valoración; los cuales se identifican como ANEXO 5.

- 6. Si el establecimiento sujeto a inspección, realiza el manejo y almacenamiento de los residuos peligrosos que genera, considerando su incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-054-SEMARNAT-1993 que establece el procedimiento para determinar la incompatibilidad entre dos o más residuos considerados como peligrosos por la norma oficial mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de octubre de 1993; así como a lo establecido en los artículos 40, 41, 42, 45 y 54 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 46 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el C. Julio César Valdivias Cervantes indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TULA, que

- 7. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con plan de manejo de los residuos peligrosos que genera, y si el mismo se ha registrado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; si se ha incorporado a un plan de manejo existente, o en su caso, si ha realizado la modificación a un plan de manejo de sus residuos peligrosos, conforme a lo indicado en los artículos 28, 31, 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 17, 20, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el C. Julio César Valdivias Cervantes indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TULA, manifiesta que

[Redacted text block]

Eliminado: 34 palabras, 8 renglones; Fundamento legal: Artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de información que obstruye las actividades de verificación e inspección relativas al cumplimiento de las leyes.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TULA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00021-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00021-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00021-2016

Fecha de clasificación: 25/05/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
Reservada: 17 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VII y XI de la LFTAIP
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

24

[Redacted] agregándose como ANEXO 6.

Los CC. Inspectores observaron que en el [Redacted]

- 8. Si el establecimiento visitado genera algún tipo de residuo peligroso que deba sujetarse a condiciones particulares de manejo, y si la propuesta de condiciones particulares de manejo se ha registrado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a los artículos 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y artículos 27, 28 y 29 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el C. Julio César Valdivias Cervantes, indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TULA, [Redacted]

- 9. Si el establecimiento sujeto a inspección cumple con las obligaciones establecidas en los artículos 46 y 47 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en particular, que cuente con las bitácoras de generación de residuos peligrosos, y que dichas bitácoras cumplan los requisitos establecidos en los artículos 71 fracción I y 75 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, consistentes en:
I. Para los grandes y pequeños generadores de residuos peligrosos:
a) Nombre del residuo y cantidad generada;
b) Características de peligrosidad;
c) Área o proceso donde se generó;
d) Fechas de ingreso y salida del almacén temporal de residuos peligrosos;
e) Señalamiento de la fase de manejo siguiente a la salida del almacén;
f) Nombre, denominación o razón social y número de autorización del prestador de servicios a quien en su caso de encomiende el manejo de dichos residuos; y

Eliminado: 34 palabras, 5 renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de información que obstruye las actividades de verificación e inspección relativas al cumplimiento de las leyes.

[Handwritten signatures and marks]



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TULA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00021-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00021-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00021-2016

Fecha de clasificación: 25/05/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
Reservada: 17 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VII y XI de la LFTAIP
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

g) Nombre del responsable técnico de la bitácora.

La información anterior se asentará para cada entrada y salida del almacén temporal dentro del periodo comprendido de enero a diciembre de cada año.

Al respecto, el C. Julio César Valdivias Cervantes indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TULA, que

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text] que se identifica en el ANEXO 4.

10. Si el establecimiento sujeto a inspección ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el informe de generación anual de residuos peligrosos mediante la Cédula de Operación Anual, y en su caso si ésta cumple con los requisitos establecidos en los artículos 46 y 47 Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y artículos 10 y 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.

Al respecto, el C. Julio César Valdivias Cervantes indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TULA,

[Redacted text]

[Redacted text]

[Redacted text] la cual se identifica como ANEXO 7.

11. Si el establecimiento sujeto a inspección ha presentado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el seguro ambiental a que se refieren los artículos 147 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y artículo 46 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el C. Julio César Valdivias Cervantes indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TULA, que

[Redacted text]

Eliminado: 29 palabras, 6 renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de información que obstruye las actividades de verificación e inspección relativas al cumplimiento de las leyes.

Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom of the page.



AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TULA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00021-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00021-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00021-2016

Hoja 13 de 17

Fecha de clasificación: 25/05/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
Reservada: 17 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VII y XI de la LFTAIP
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

cuya vigencia es del 30 de junio del 2015 hasta el día 30 de junio del 2017. Para acreditar su dicho se proporciona copia simple de la carátula; identificándose como ANEXO 8.

12. Si los residuos peligrosos generados en las instalaciones del establecimiento sujeto a inspección son transportados a centros de acopio, tratamiento y/o disposición final autorizados y por medio de empresas autorizadas, en ambos supuestos, por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, conforme a los artículos 40, 41, 42 y 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y artículo 46 fracciones VI y VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el C. Julio Cesar Valdivias Cervantes indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TULA, que

[Redacted text block]

Para acreditar su dicho exhibe documentos en copia simple que se identifican como ANEXO 4.

13. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con originales debidamente firmados y sellados, por el generador, transportista y destinatario, de los manifiestos de entrega, transporte y recepción de los residuos peligrosos enviados para su acopio, tratamiento, reciclo y/o disposición final; y si dio aviso a la autoridad competente en caso de que el transportista no le haya devuelto el original del o de los citados manifiestos, debidamente firmados por el destinatario final, de conformidad con lo establecido a los artículos 40, 41, 42 y 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículos 79 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Al respecto, el C. Julio Cesar Valdivias Cervantes indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TULA,

[Redacted text block]

Eliminado: 9 palabras; 8 renglones. Fundamento legal: Artículo 1.13 Fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de información que obstruye las actividades de verificación e inspección relativas al cumplimiento de las leyes.

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TULA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00021-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00021-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00021-2016

Fecha de clasificación: 25/05/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
Reservada: 17 fojas.
Periodo de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VII y XI de la LFTAIP
Ampliación del periodo de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

Hoja 14 de 17

[Redacted text]

[Redacted] que se identifican como ANEXO 4.

Los CC. Inspectores de acuerdo a la revisión del [Redacted]

[Redacted text]

14. Si el establecimiento sujeto a inspección cuenta con los planes de manejo de los residuos de manejo especial que genera, de conformidad con el listado de la Norma Oficial Mexicana NOM-161-SEMARNAT-2011, Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 01 de febrero de 2013, en términos de lo establecido por los artículos 20, 28, 33 y 95 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículos 16, 17 y 20 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con el precepto 37 TER de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

Al respecto, el C. Julio Cesar Valdivias Cervantes indica que la EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TULA, [Redacted]

[Redacted text]

[Redacted], para acreditar lo dicho exhibe en copia simple el mencionado acuerdo se identifica como ANEXO 9.

Una vez concluida la presente inspección, se hace constar que los inspectores actuantes comunican al C. Julio Cesar Valdivias Cervantes, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el precepto 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, tiene derecho en este acto a formular observaciones y ofrecer pruebas en relación con los hechos u omisiones asentados en esta acta o puede

[Handwritten signatures]

Eliminado: 28 palabras, 10 renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de información que obstruye las actividades de verificación e inspección relativas al cumplimiento de las leyes.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TULA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00021-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00021-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00021-2016

Fecha de clasificación: 25/05/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
Reservada: 17 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VII y XI de la LFTAIP
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:
Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

hacer uso de este derecho por escrito; para tal efecto se hace saber al interesado que el domicilio de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se encuentra ubicada en Avenida Melchor Ocampo no. 469, Colonia Nueva Anzures, C.P. 11590, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F., a donde debe dirigir sus escritos en el término de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de cierre de la presente diligencia; en consecuencia, en uso de la palabra el C. Julio Cesar Valdivias Cervantes, persona que atiende la presente visita, en su carácter de titular de la Coordinación de Protección Ambiental, hace uso de la palabra y manifiesta lo siguiente:

[Redacted area]

Una vez cumplido el objeto de la presente diligencia, se da por concluida, levantándose para constancia la presente acta de inspección en diecisiete fojas útiles y nueve anexos.

Siendo las diecinueve horas con cuarenta minutos del día veinticinco de mayo del año dos mil dieciséis, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y así lo desearon, haciéndose constar que los Inspectores Federales actuantes solicitan al C. Julio César Valdivias Cervantes, persona que atendió la diligencia, y a los testigos de asistencia, que firmen la presente acta, poniendo de su conocimiento que de acuerdo al artículo 164 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en relación con el precepto 101 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en el entendido que si se niegan a firmar, o el interesado se niega a aceptar copia del acta, ello no afectará la validez o valor probatorio de la misma, lo cual se circunstanciará como negativa de su parte. Se hace constar que el C. Julio Cesar Valdivias Cervantes y los testigos de asistencia los CC. Cesar Barrón Hernández y Pedro Escalante Ramírez, NO se negaron a firmar la presente acta y que el C. Julio Cesar Valdivias Cervantes, Sí recibe copia de la presente acta con firma autógrafa de los que en ella intervinieron.

En cumplimiento del Décimo séptimo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día treinta de septiembre de dos mil cinco, se hace de su conocimiento que los datos

[Handwritten signatures]

Eliminado: 2 renglones. Fundamento legal: Artículo 113 fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas. Por tratarse de información que obstruye las actividades de verificación e inspección relativas al cumplimiento de las leyes.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA - TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TULA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00021-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00021-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00021-2016

Fecha de clasificación: 25/05/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
Reservada: 17 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VII y XI de la LFTAIP
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos es responsable del Sistema de datos personales, la dirección en donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en Avenida Melchor Ocampo 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo C.P.11300, Ciudad de México

POR PARTE DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

POR PARTE DE LA EMPRESA PEMEX LOGÍSTICA -TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TULA

C. JESÚS ANTONIO GUZMÁN COLÍ

C. JULIO CÉSAR VALDIVIAS CERVANTES

Handwritten signature of C. Jesús Antonio Guzmán Colí

Handwritten signature of C. Julio César Valdivias Cervantes

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS

INSPECCIONADO: EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO SUBSIDIARIA DE PETRÓLEOS MEXICANOS, DENOMINADA PEMEX LOGÍSTICA – TERMINAL DE ALMACENAMIENTO Y DESPACHO TULA

EXPEDIENTE NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/PAI/AMB/00021-2016
ORDEN DE INSPECCION NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/OI/AMB/00021-2016
ACTA DE INSPECCION NO. NO. ASEA/USIVI/DGSIVTA/AI/AMB/00021-2016

Fecha de clasificación: 25/05/2016
Unidad Administrativa: Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial.
Reservada: 17 fojas.
Período de Reserva: 3 años.
Fundamento Legal: Art. 110 fracciones VI, VII y XI de la LFTAIP
Ampliación del período de reserva:
Confidencial:
Rúbrica del titular de la Unidad Administrativa:
Fecha de desclasificación:
Rúbrica y cargo del servidor Público:

Director General de Supervisión, Inspección y Vigilancia de Transporte y Almacenamiento.

[Handwritten signature]

C. SERGIO HERNANDEZ MORALES

TESTIGOS

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

C. CÉSAR BARRÓN HERNÁNDEZ

C. PEDRO ESCALANTE RAMÍREZ



[Handwritten marks]